ANEXO 18 OBLIGACIÓN GENERAL: CERTIFICACIÓN EMITIDA POR REPRESENTANTE LEGAL COMPRAS LOCALES.

UNIÓN TEMPORAL CORAZÓN DE JESÚS
Carrera 1 # 55-00 Neiva, Huila
(+57) 3175730749- E- Mail uniontemporalsm2025@gmail.com

DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY

2046 DE 2020

PRODUCTOS PROVENIENTES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES O PRODUCTORES LOCALES DE LA AGRICULTURA, FAMILIAR O COMUNITARIA Y/O SUS ORGANIZACIONES

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.231.161 expedida en el Neiva – Huila, obrando en representación legal de la **UNIÒN TEMPORAL CORAZÒN DE JESUS**, identificada con **NIT. 901.998.920 - 2**, me permito declara bajo la gravedad de juramento que de acuerdo a los alimentos adquiridos para el cumplimiento del **CONTRATO No 065-2025,** cuyo periodo corresponde desde el 01 al 19 de abril de 2026, se CUMPLIÓ con lo referente al artículo 7 de la Ley 2046 de 2020 que indica:

"Artículo 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley:

a) Las Entidades a que hace referencia el artículo 3° de la presente ley, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 10% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos (…)".

Para el afecto, se indica que se realizaron compras a Avícola la Dominga.

Se expide en Neiva, a los veintisiete (27) dias del mes de abril de 2026

Cordialmente,

Mayra Zambrano f

MAYRA ALEJANDRA ZAMBRANO FIERRO
Representante Legal
C.C 1.075.231. 161